CELEBRA ASIMILADOS A QUE HONORARIOS DE PRESTACIÓN REPRESENTADO EDUCACIÓN, HIDALGUENSE DE EL INSTITUTO GENERAL COORDINADORA SU EN MANDUJANO CERRILLA MARGARITA MARICARMEN INSTITUTO"; LE DENOMINARA "EL EN OUIEN Λ SUCESIVO QUIEN EN CASTILLO VERA. AURORA LINDA LA C. MANERA DE CUANDO DEL SERVICIO"; Y PRESTADOR DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales contraction al 110 de la leg Estata el na materia, así como lo dispuesto en el Capitulo XI, Sección I numeral Cubricugação Novero de Color Limenimos Capitalo XI, Sección I numera Cubricugação Novero de la Celiferación y Descionário, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información a carácter contificario (estato personales acorde a la dispuesto por el articulo S' Face. De carácter contificario (estato personales acorde a la dispuesto per a letitudo S' face. De contracto de la companio de la carácter contificario personales nomes acorde a los dispuestos por el articulo S' Face. De contractor de la materia vigente para el Estado de Hiddago, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.S., CUPP, estado civil, escolardad y tielefono.

I.I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EDUCACIÓN, HIDALGUENSE DECRETO GUBERNAMENTAL QUE FECHA 1º DE ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL NORMAL", BÁSICA DE EDUCACIÓN DENOMINACION "INSTITUTO OSTENTA, ACTUALMENTE HIDALGO DE MEDIANTE 8 Y 11 POSTERIORMENTE EL FECHA 6 DE DICIEMBRE DE ISIADO DE EMITIÓ UN DE CORRESPONDIENTES EDUCACIÓN Υ HIDALGUENSE PERIÓDICO OFICIAL EN SEPTIEMBRE DE MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 ESTADO DE HIDALGO

EDUCACIÓN INICIAL, LOS SERVICIOS PRESTAR Y ADMINISTRAR DE 1.3. OUE TIENT COMO NORMAL Y DEMÁS ESPECIAL; ASÍ COMO LA BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA EDUCACIÓN LA DE LOS RECURSOS DESTINADOS APLICACIÓN IN IA ARTÍCULO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN FL HIDALGO EDUCACIÓN. MEXICANOS, LA LEY DE DE DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL Y LEY ESTADO DE EDUCACIÓN DE

INSTITUTO CARACTER DE QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN EL FACULTADO ESTÁ 8 Y 9 FRACCIÓN XIX ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, CON LO DISPUESTO EN LOS INSTRUMENTO DECLARACIÓN 1.2 DEL CHADO EN LA FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CASTREJÓN NATIVIDAD HIDALGUENSE **EDUCACION** CONTRATOS. TODA MARICARMEN MTRA. SEA "EL INSTITUTO" FINANZAS ADMINISTRACION COORDINADORA XXIV FRACCION ARTICULO 9 CON FUNDAMENTO EL. EN MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTES V AL MEDIANTE 06 DE SEPTIEMBRE NOMBRADA HIDALGO DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA SESIÓN LA DIRECCIÓN POR LA VALIDADO DEBIDAMENTE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURIDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICÍTUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO HIDALGO. ASI MISMO. CONTRATO SÉ CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA LÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPI ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOT HIDALGO C.P. 42083. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

TILL QUE ES UNA PERSONA FÍSICA. MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOIAR CON FOTOGRAFIA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA ENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE НΔ CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" MANIEIESIA CON LA EXPERIENCIA PARA DESEMPENAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ENCUENTRA FI ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL UBICADO EN REFORMA,

III. DE LAS PARTES

TODA VEZ QUI NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. L'AS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DESEMPENARÁ DE MANERA SERVICIO" SE DEL CONTRATA, EL PRESTADOR DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO AUTOADMINISTRANDO ACTIVIDADES DE SUBORDINACIÓN VÍNCULO NINGÚN MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ ENCOMENDADO. SERVICIO OUE. SE FI DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" PROPIAS DEL CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS CONDICIONES EFECTUARÁ EN LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES Y OUR ESTE CONSIDERE NECESARIAS ENCOMENDADAS EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO SERVICIO" PRESTADOR DEL PRIMERA. FI INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE CONTRATO EN FORMA E TÉCNICAS Y/O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, А EMPLIE, ASÍ COMO TRAVÉS INSTITUTO" Δ INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE "EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO DEL SERVICIO". SERÁ - -SOLICITANTE POR 10 QUE "EL PRESTADOR SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS ITÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

LA PRESTACIÓN SERVICIO* NO PODRÁ, CON DE PRESTADOR DEL "FI TERCERA. CONSTITUIRSE #EU INSTITUTO" DE CUALQUIER DERSONA FÍSICA O MORAL TENGA RELACIONES DIRECTAS O EL ARTÍCULO 21 ACTIVIDADES QUI REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA LITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS
 TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL
 PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS
 EXCLUSIVOS QUI SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E
 INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO
- COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDI DI RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL FISICA DE CUALQUIER OTRA PERSONA FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR TRATE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN INSTITUTO". "EL CONSENTIMIENTO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

SEXTA INSTITUTO" COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M-N-ΕN EXHIBICIONES REALIZADAS OUINCENAL (LOS 15 V 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HĀBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". IMPORTE HΑ FUADO DE COMÚN ACUÉRDO POR "LAS PARTES" OUE ESTE LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA MAYOR FACO NO ESTE EN FL

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA EL INSTITUTO" RETENÇA. IA CANTIDAD OUE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. EL INSTITUTO" DARA **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" POR DF CONCLUSIÓN CONTRAIG LA CANTIDAD NEIA \$ 17,002,80 LΔ EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO EN EL MES OUF SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FLLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA VIGENCIA PRESENTE DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD SF EXTINGUIRAN SIN CUALQUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" AL PRESENTE PROCEDIMIENTO LIN LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE CON ACEPTACION DE LAS PARTES".

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DECIMA. NECESIDAD CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- A. POR PRESTAR LOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA CALIDAD MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA OUE TENGA CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- F POR "EL INSTITUTO" DURANTE
- *F1 PRESTADOR DEL SERVICIO' REALICE LAS ACTIVIDADES NEGLIGENCIA. PENAS QUE IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE MEREZCA
- EN PRACTICAS CONTRAVENGA EL BUEN DE ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO EJERCICIO DE ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA.
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE ESTABLECIDAS EN
- EJECUCION DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, **EJECUCIÓN** ACTOS DE





Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS.
 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Instituto" y/o a sus áreas administrativas y/o representantes públicos y/o privados y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISION SURTIRA EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DE JAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASI COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

MOMENTO. PODRÁ DAR POR INSTITUTO" EN CUALQUIER PRIMERA. EL RESPONSABILIDAD SIN NECESIDAD SIN ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS LA NECESIDAD DE JUSTIFICADAS SE EXTINGA MOTIVO DE ESTE Y QUE CON ACTIVIDADES CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO' **EFECTIVAMENTE** OUE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ
AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO A
SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON
OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO
DE CASO FORTUTO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE GONTRATO. EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUÍDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DI MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSION

CONVENIDO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR OUEDA EXPRESAMENTE DÉCIMA CUARTA A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE EN LA MATERIA EMANAN DE LA LEGISLACION INTERVENCIÓN APLICAR "EL INSTITUTO" PODRA SIN NECESIDAD EL. DE LA RESCISIÓN NO IN PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVINCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0114/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO. HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE RUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y LUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CON RARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PAGEL A LE SOLO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMÉN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LINDA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANA LEDB VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE LECHA EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS LINDA AURORA
CASTILLO VERA

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PROGRAMA (LA) C PARA (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C Linda agrai